



CAUSA No. 056-2014-TCE

PAGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

A: PUBLICO EN GENERAL.

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL NO. 056-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo de 2014; a las 12h00.-

VISTOS.- Mediante providencia de 21 de marzo de 2014; a las 18h30, debidamente notificada a los correos electrónicos monica_valarezo@hotmail.com y jtricargo@gmail.com; y en el casillero contencioso electoral No. 113, el día 22 de marzo de 2014 a las 22h48 y 10h37 respectivamente, conforme se desprende de las razones actuariales del proceso (fs. 13 del expediente), en la cual este Juez dispuso que en el plazo de un (1) día la Abg. Mónica Valarezo Espinoza, legitime la intervención realizada a nombre del señor Italo Alejandro Córdova Peñafiel, candidato a Alcalde del Cantón General Elizalde - Bucay por la Alianza "ALIANZA PAÍS Y MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO" 35-61; y, que en el mismo plazo, el recurrente aclare y complete su recurso. Consecuentemente dicho plazo venció el 23 de marzo de 2014.

En vista que el recurrente no ha dado cumplimiento, dentro del plazo establecido, a lo dispuesto en la providencia antes indicada; al amparo de lo señalado en el inciso final del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo pertinente establece: *"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente"*. En virtud de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al señor Italo Alejandro Córdova Peñafiel, candidato a Alcalde del Cantón General Elizalde - Bucay por la Alianza "ALIANZA PAÍS Y MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO" 35-61, en la dirección electrónica monica_valarezo@hotmail.com y jtricargo@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 113.

TERCERO.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral según lo establecido en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

CAUSA No. 056-2014-TCE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dr. Guillermo González Orquera **JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo Certifico.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Falconí', written over a faint circular stamp or seal.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL